

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

STEELFLEX S.A.

OTORGA: UNIÓN FERRETERA UNIFER S.A. & OTROS

CUANTÍA: USD 1.300

DI 4 COP

PAD

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, COMPARECEN: ARQ. ⁽²⁾LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ⁽¹⁾UNIÓN FERRETERA UNIFER S.A., QUIEN ADEMÁS COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADICIONALMENTE COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS: ⁽³⁾GLORIA TERESA, ⁽¹¹⁾ÁNGEL ISAAC, ⁽⁸⁾MARIO ANTONIO TRÁVEZ TRÁVEZ; ⁽⁶⁾OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRÁVEZ; ⁽⁷⁾ÁNGEL BORIS TRÁVEZ RENTERÍA; ⁽⁹⁾PAÚL ALDRIN GUERRÓN MACHUCA; ⁽⁴⁾ANTONIO ALEXANDER TRÁVEZ ORTIZ; ⁽¹⁰⁾SANTIAGO GABRIEL TRÁVEZ GARCÍA; TODOS DE ESTADO CIVIL CASADO CON EXCEPCIÓN DE OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRÁVEZ, ÁNGEL BORIS TRÁVEZ RENTERÍA, Y SANTIAGO GABRIEL TRÁVEZ GARCÍA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS. TODOS MAYORES DE EDAD, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, ECUATORIANOS, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. A QUIENES

CONOZCO DE QUE DOY FE, Y DICEN: QUE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LA SIGUIENTE MINUTA, CUYO TENOR LITERAL A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO. SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE CONTIENE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES: COMPARECEN: ① ARQ. LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UNIÓN FERRETERA UNIFER S.A., QUIEN ADEMÁS COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADICIONALMENTE COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS:

② GLORIA TERESA, ③ ANGEL ISAAC, ④ MARIO ANTONIO TRÁVEZ TRÁVEZ; ⑤ OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRÁVEZ; ⑥ ANGEL BORIS TRÁVEZ RENTERÍA; ⑦ PAÚL ALDRIN GUERRÓN MACHUCA; ANTONIO ⑧ ALEXANDER TRÁVEZ ORTIZ; ⑨ SANTIAGO GABRIEL TRÁVEZ GARCÍA; TODOS DE ESTADO CIVIL CASADO CON EXCEPCIÓN DE OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRÁVEZ, ÁNGEL BORIS TRÁVEZ RENTERÍA, Y SANTIAGO GABRIEL TRÁVEZ GARCÍA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. TODOS MAYORES DE EDAD, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, ECUATORIANOS, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES STEELFLEX S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE

NOMBRE; SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARE LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLAN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; PERO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTICULO TERCERO: DURACION.**- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL: **A).**- FIGURACIÓN DE VARILLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN DIVERSIDAD DE FORMAS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES. **B).**- TRANSFORMACIÓN DE VARILLAS EN ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS; **C).**- TREFILACIÓN DE HIERRO O VARILLAS; **D).**- ENDEREZADA DE VARILLAS; **E).**- FABRICACIÓN DE MALLAS ELECTROSOLDADAS. **F).**- EL ALQUILER, REPARACIÓN Y/O VENTA DE EQUIPOS PETROLEROS, HÍDRICOS, INDUSTRIALES, AMBIENTALES, GEOFÍSICOS, PETROQUÍMICOS, AGRÍCOLAS ASÍ COMO COMERCIALIZACIÓN

NACIONAL E INTERNACIONAL; **G**). - PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL, YA SEAN ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, GERENCIALES Y/O DE GESTIÓN ASÍ COMO SUMINISTRAR DE MANERA TEMPORAL Y/O PERMANENTE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LABORALES POR MEDIO DE PERSONAL CALIFICADO; **H**). - LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, SEAN ESTOS BIENES EN ESTADO NATURAL, MANUFACTURADO, ARTESANAL, INDUSTRIAL, Y BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS, PROCESADOS, TRANSFORMADOS, DERIVADOS DEL HIERRO U OTROS METALES, ASÍ COMO PRODUCTOS RESULTANTES DE PROCESOS ELECTROMECAÑICOS, O ELECTROSOLDADOS. **I**). - ADQUIRIR, NEGOCIAR, VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR BIENES MUEBLES, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, O INMUEBLES, **J**). - ADQUIRIR, OTORGAR, NEGOCIAR, PUBLICAR, DISTRIBUIR, OBTENER, EN CUALQUIER FORMA SOLICITUDES Y/O TÍTULOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, ASISTENCIA TÉCNICA, TECNOLOGÍA, LITERATURA, Y CONCEDER Y/O ADQUIRIR LICENCIAS SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS; **K**) COMO MEDIO PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL PODRÁ INVERTIR, SUSCRIBIR, ADQUIRIR POR CUENTA PROPIA, ACCIONES, TÍTULOS, PARTICIPACIONES Y/O DERECHOS SOBRE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE O CON LA QUE SE

PROMULGUE EN EL FUTURO; **L)** .- COMO MEDIO PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ TAMBIÉN EJERCER REPRESENTACIONES, MANDATOS Y/O AGENCIAMIENTOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; **M)** .- REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS, ACTIVIDADES RELATIVAS A INVERSIONES INMOBILIARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL; **N)** .- PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y/O SUMINISTRAR PRODUCTOS PARA EL CONTROL Y/O MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; **O)** .- PROPORCIONAR, FABRICAR, ALQUILAR O VENDER EQUIPOS Y/O SERVICIOS A LA INDUSTRIA HÍDRICA, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AQUACULTURA, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, TURÍSTICA, DE RECREACIÓN, PESQUERÍA, Y OTRAS INDUSTRIAS; **P)** .- FABRICAR, DISEÑAR Y/O DISTRIBUIR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, REPUESTOS, ELEMENTOS O UNIDADES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS ECONÓMICAS DE DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO, TALES COMO: INDUSTRIA, AGROPECUARIA, TEXTIL, ROPA, UNIFORMES, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, TURÍSTICA, PESQUERA, CONSTRUCCIÓN. **Q)** .- IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, PRODUCIR O DISTRIBUIR PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO RADIO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, DISCOS, TRADUCCIONES, PUBLICIDAD, MODELAJE, PUBLICACIONES ESCRITAS Y/O ELECTRÓNICAS, VISUALES O DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS, CASSETS DE AUDIO O VIDEO, COMPUTACIÓN ETCÉTERA, PARA USO

PERSONAL, PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; **R)** .- PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS CIVILES, SEA COMO CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA A TRAVÉS DE TERCEROS, ASI COMO CARRETERAS, REPRESAS, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, MUELLES, PUERTOS MARÍTIMOS Y/O FLUVIALES, EDIFICIOS, CASAS, COLEGIOS, HOSPITALES, FÁBRICAS, PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN, PRODUCCIÓN, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, AQUADUCTOS, CAMPAMENTOS, HOTELES, PISCINAS DE CUALQUIER TIPO, DESTINO DE USOS. **S)** .- PODRÁ OFRECER O REALIZAR CURSOS, SEMINARIOS DENTRO DE SU RAMA DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; **T)** .- PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSO DE OFERTAS, REALIZAR VENTAS Y COMPRAS DIRECTAS DE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO Y/O PRIVADA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; **U)** PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTADORA Y/O EXPORTADORA, PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO, PERMITIDO POR LA LEY Y QUE SEA ACORDE CON LA FINALIDAD SOCIAL. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA

00004

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES
Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O
COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS
POR LAS LEYES ECUATORIANAS. ARTICULO QUINTO:

CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE
UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA DIVIDIDO EN UN MIL TRESCIENTAS ACCIONES
ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR
CADA UNA. LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA CERO
CERO UNO A LA UN MIL TRESCIENTAS INCLUSIVE. SE
PODRÁN EMITIR TÍTULOS DE ACCIÓN QUE AMPAREN UNA O
MÁS ACCIONES. ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS

LEGALES.- LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO
DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO
DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS
ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS O
DETERIORADAS, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE
ACCIONES, CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, DERECHOS QUE
LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN Y
MAYORÍA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL, CAPITAL
AUTORIZADO, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
COMPAÑÍA, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, REFORMA DE
ESTATUTO, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO
SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA
COMPAÑÍA ESTÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL

SECRETARÍA

GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO. ARTICULO OCTAVO:
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS CONSTITUYE EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA
COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES
SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE
ACUERDO A LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS ESTABLECE.
HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES
PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL
PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO O LA
SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO
MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO,
DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE
SOLICITA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SE
REALIZARÁ POR LA PRENSA CON AL MENOS OCHO DÍAS
DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ
TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO
CONVOCADOS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO
NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO, CON
EXCEPCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES CON EL
CARÁCTER DE UNIVERSAL SIEMPRE QUE LA JUNTA
GENERAL AUTORICE EL TRATAR TAL PUNTO. ARTICULO
DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- LAS
SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN
DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO
SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE

000005

DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL.
ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN
LO REEMPLACE, PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA
JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO
AD-HOC. **ARTICULO UNDECIMO. ATRIBUCIONES Y**

DERECHOS.- SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA
GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY DE
COMPAÑÍAS SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA.
B) ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS
NEGOCIOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS. C)
REFORMAR ESTE CONTRATO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS LEGALES. D) RESOLVER DE ACUERDO A LA
LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL,
FUSIÓN, ~~ESCISIÓN,~~ ETCÉTERA. E) ~~NOMBRAR~~ AL
~~PRESIDENTE,~~ ~~GERENTE~~ GENERAL Y ~~COMISARIO.~~ F)
INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS
ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO. G) DISPONER Y
RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. H)
AUTORIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE
EL UN MILLÓN DE DÓLARES. I) EN DEFINITIVA,
CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR
CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY
DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES
QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA
AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES
ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER
SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. **ARTICULO**

DOUDECIMO: RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.- EN TODO LO QUE RESPECTA AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTREN JUNTOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. B. SUSCRIBIR

CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES. C. SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. D. SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO. E. CUIDAR QUE SE LLEVEN LOS LIBROS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO. F. LLEVAR LOS LIBROS A LOS QUE SE REFIERE EL ART 440 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. G. SUSCRIBIR Y COMPARECER EN CONJUNTO CON EL GERENTE GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES POR MONTOS QUE SUPEREN LOS QUINIENTOS MIL DÓLARES, HASTA EL UN MILLÓN DE DÓLARES. ARTICULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS Y PERIODO.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, QUIÉN PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL - EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEAN COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES

DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO EXISTAN CONFLICTO DE INTERESES. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. CONVOCAR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. B. ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES HASTA POR UNA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL DÓLARES CON SU SOLA FIRMA Y COMPARECENCIA, PARA CANTIDADES MAYORES HASTA EL UN MILLÓN DE DÓLARES NECESITARÁ LA FIRMA DEL PRESIDENTE O DE SU DELEGADO, MIENTRAS QUE PARA CANTIDADES QUE SUPEREN EL UN MILLÓN DE DÓLARES NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. C. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES. D. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ÉL CONCIERNAN. E. DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL. F. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. G. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA. I. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGO DE

000007

SUELDOS. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE DE ELLA FUERE APLICABLE, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO ESTARÁ CONFORMADO POR EL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, Y TRES MIEMBROS MÁS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PUEDEN O NO SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. QUIENES DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES. EN CASO DE IGUALDAD EN LA VOTACIÓN EL GERENTE GENERAL TENDRÁ EL VOTO DIRIMENTE. EL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO SESIONARÁ CADA VEZ QUE HA SIDO CONVOCADO, PARA TRATAR LOS TEMAS CONSTANTES EN LA CONVOCATORIA, U OTROS QUE SE APRUEBEN TRATAR POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. LA CONVOCATORIA PODRÁ SER REALIZADA POR CORREO, POR NOTIFICACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO O DE DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS, O POR VÍA FAX, O POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO. EL DIRECTORIO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE ASESORAR E INFORMAR AL GERENTE GENERAL Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESPECTO A: LOS BALANCES ANUALES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, POLÍTICA EMPRESARIAL DE LA EMPRESA; SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OTORGAMIENTO O CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS QUE LA COMPAÑÍA CELEBRE; INFORMES FINANCIEROS, LEGALES, CONTABLES, TRIBUTARIOS; CONVENIENCIA DE CONTRATAR FRANQUICIAS U OTROS CONTRATOS

QUE ENVUELVAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN FIN
TODO TIPO DE ASESORAMIENTOS E INFORMACIONES QUE EL GIRO
DEL NEGOCIO DEMANDE. **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS
COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** LA
JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO
SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA
CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO
DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA
LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y
PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE
EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO
NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ EN
SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.
LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
ESTABLECIDOS EN LA LEY. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
BALANCES.-** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENERER EL
EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA
MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA
EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE
DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD QUE HA
DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS
LEYES. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPARTO DE
UTILIDADES.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ
SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS
DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y

GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTE ESTATUTO. **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
		NUMERARIO	
UNIFER S.A.	234	117	234

TERESA TRÁVEZ	216	108	216
LUIS TRÁVEZ	72	36	72
FABRICIO FALCONÍ	288	144	288
BORIS TRÁVEZ	58	29	58
ANGEL TRÁVEZ	72	36	72
PAÚL GUERRÓN	144	72	144
ALEXANDER TRÁVEZ	72	36	72
SANTIAGO TRÁVEZ	72	36	72
ANTONIO TRÁVEZ	72	36	72
TOTALES	USD 1300	USD 650	1300

DECLARACIONES: UNO.- EL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO CONSTA DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. **DOS.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA NOMBRAN POR UNANIMIDAD A LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ADICIONALMENTE NOMBRAN COMO PRESIDENTE A GLORIA TERESA TRÁVEZ TRÁVEZ. AUTORIZAN AL ABOGADO DE LA EMPRESA JORGE TAMAYO TAPIA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, INCLUYENDO ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN PARA QUE FIRME Y SOLICITE EL RUC DE LA COMPAÑÍA, Y TODOS LOS DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA PUEDA OPERAR. AGREGUE SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA. LA MISMA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y SE

0000048

HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR ABOGADO JORGE TAMAYO TAPIA, CON
MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS LOS
PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE, Y LEÍDA QUE LE FUE
LA MISMA, SE RATIFICA Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EL
NOTARIO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ARQ. LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ
C.I. 1702589928

GLORIA TERESA TRÁVEZ TRÁVEZ
C.I. 170057621-6

OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRÁVEZ
C.I. 171160693-7

ANGEL BORIS TRÁVEZ RENTERÍA
C.I. 171320448-4

ANGEL ISAAC TRÁVEZ TRÁVEZ
C.I. 170208032-1

PAÚL ALDRIN GUERRÓN MACHUCHA
C.I. 170443587-2

ANTONIO ALEXANDER TRÁVEZ ORTIZ
C.I. 170992245-2

SANTIAGO GABRIEL TRÁVEZ GARCÍA
C.I. 170738623-9

MARIO ANTONIO TRÁVEZ TRÁVEZ
C.I. 17.027.39895

El Notario

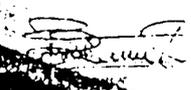
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO



Dr. Ramiro Davila Silva

ECUATORIANA***** E1313V1112

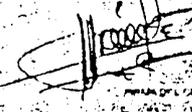
CASADO RUTH GARCIA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 HERIBERTO TRAVEZ
 ANA TRAVEZ
 QUITO 31/05/2002
 31/05/2014
 REN 0075052
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 170258992-8

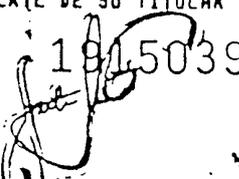
TRAVEZ TRAVEZ LUIS ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 MAYO 1949
 002-1 0576 02924 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** V3333Y1122

CASADO OSCAR FALCONI
 SECUNDARIA CONTADOR
 HERIBERTO TRAVEZ
 ANA MARIA TRAVEZ
 QUITO 17/01/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

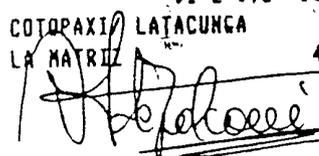
1945039

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 170057621

TRAVEZ TRAVEZ GLORIA TERESA
 23 ENERO 1.947
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOCAZO
 01 2 075 00149
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ 47

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

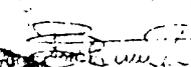
CIUDADANIA 170208032-4

TRAVEZ TRAVEZ ANGEL ISAAC
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOCAZO
 18 ABRIL 1936
 001-2 0307 00613 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1936



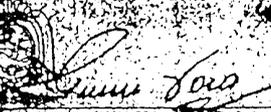

ECUATORIANA***** V1333E1212

CASADO FADVA RENTERIA
 SUPERIOR MEDICO
 HERIBERTO TRAVEZ
 ANA TRAVEZ
 QUITO 24/07/2002
 24/07/2014
 REN 0117766
 Pch

ECUATORIANA***** V1333E1212

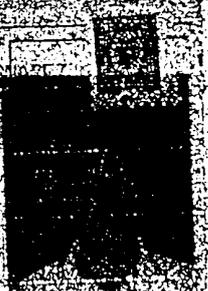
CASADO ANA MARIA GARCIA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 HERIBERTO TRAVEZ
 ANA TRAVEZ
 QUITO 24/07/2002
 24/07/2014
 REN 005122
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 170258992-8

TRAVEZ TRAVEZ LUIS ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 MAYO 1949
 002-1 0576 02924 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMERITADO
 OSCAR WILFRIDO TRAVEZ
 GLORIA TENESA TRAVEZ
 QUITO
 07/10/2009
 0922907

CIUDADANIA No. 170220401
 TRAVEZ OSCAR FABRICIO
 20 SEPTIEMBRE 1972
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 02 262 013
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 72
Travez Oscar

ECUATORIANA***** V4443V2242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANGEL TRAVEZ
 FADUA RENTERIA B
 QUITO 09/10/2003
 09/10/2015
 REN Pch 0819543

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171220448-4
 TRAVEZ RENTERIA ANGEL BORIS
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
 22 FEBRERO 1975
 001-1 0075 00075 M
 ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
 ZAMORA 1975

ECUATORIANA***** E3343I2222
 LUCIA AMPARO TRAVEZ MAYAS
 EMPLEADO PRIVADO
 IVAN ERNESTO CUERRON
 ESPERANZA MACHUCA
 QUITO 17/08/94
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA No. 170443587-2
 CUERRON MACHUCA PAUL ALDRIN
 25 JUNIO 1969
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 13 125 09051
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 69

ECUATORIANA***** V1323V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 MARIA ANTONIO TRAVEZ
 ANA MARIA ORTIZ
 QUITO
 2895976

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170992245-2
 TRAVEZ ORTIZ ANTONIO ALEXANDER
 15 NOVIEMBRE 1975
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 299 04974
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 75

DR. RAMIRO DANIELA SICA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

Quito, 08 de Marzo del 2.002

Señor Arquitecto

Luis Ernesto Trávez Trávez

Presente.-

La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía UNION FERRETERA S.A. UNIFER, celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted **Gerente General** de la compañía por el período de **CUATRO AÑOS**.

Usted ejercerá la representación legal de la empresa y demás atribuciones previstas en los Estatutos.

Atentamente,

Teresa Trávez Trávez de Falconí
PRESIDENTE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 29 OCT 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

ACEPTACIÓN.- Hoy, en Quito, 8 de Marzo del 2002, acepto el cargo al cual me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos sociales de la empresa.

Atentamente,



Arq. Luis Ernesto Trávez Trávez
C.I. 1702589928

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.900 del Registro de Nombramientos Tomo _____

Quito, a, 05 JUL 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTA: La Compañía UNION FERRETERA S.A. UNIFER, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 19 de Mayo de 1988; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de Septiembre de 1988.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000012

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de Octubre de 2003

Mediante comprobante No. **13078**, el (la) Sr. **LUIS ERNESTO TRAVEZ TRAVEZ*******

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **650.00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **STEELFLEX S.A. *******

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

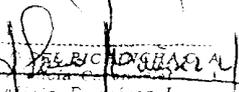
PARTLY US\$ 650.00

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
UNIFER S.A.	US.\$.	117.00
TERESA TRAVEZ	US.\$.	108.00
LUIS TRAVEZ	US.\$.	36.00
FABRICIO FALCONI	US.\$.	144.00
BORIS TRAVEZ	US.\$.	29.00
ANGEL TRAVEZ	US.\$.	36.00
PAUL GUERRON	US.\$.	72.00
ALEXANDER TRAVEZ	US.\$.	36.00
SANTIAGO TRAVEZ	US.\$.	36.00
ANTONIO TRAVEZ	US.\$.	36.00
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 650.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

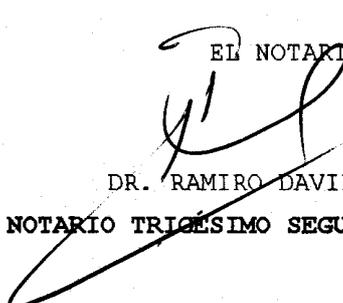

 Alicia Ramírez L.
 JEFE DE SOPORTE
 Código 3009051-0

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

DR. RAMIRO DAVILA SILVEA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO AUT.011

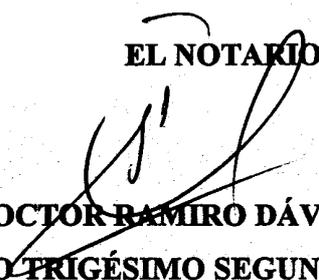
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STEEFLEX S.A., QUE OTORGA: UNION FERRETERA UNIFER S.A. Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 29 DE OCTUBRE DEL 2003.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO - Ecuador

Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTE RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "STEELFLEX S.A.", OTORGADA ANTE MI EL VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL 2003, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03.Q.IJ.4292, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2003, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA. - QUITO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO - Ecuador

Dr. Ramiro Dávila Silva

PS...

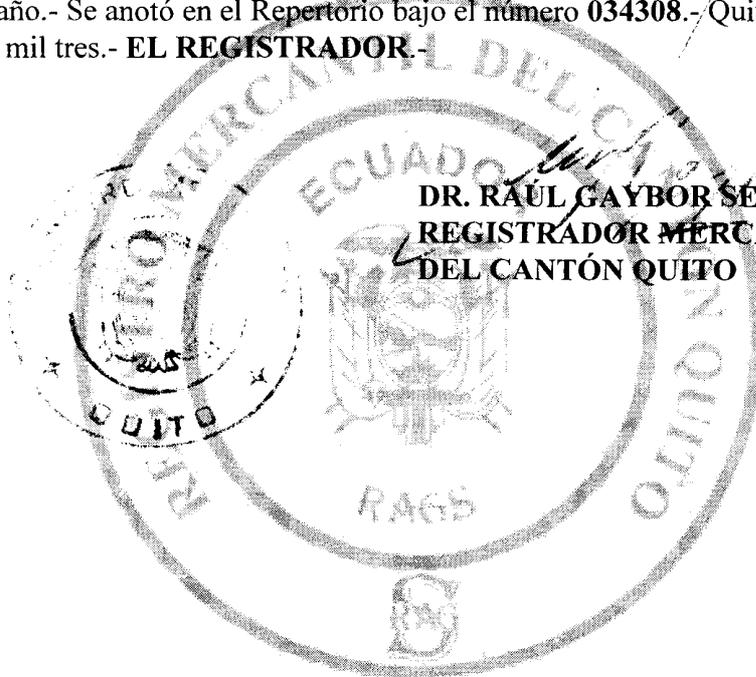


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3588** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STEELFLEX S.A.**", otorgada el veintinueve de octubre del año 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034308**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-
7